



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00324-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDER CARDENAS ESPAÑA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

**ACTA N° 016-2020
AUDIENCIA PRUEBAS - TESTIMONIOS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 28 días de enero de 2020 siendo las 9 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 4** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Javier Herneyder Arévalo Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 79.650.240 de Bogotá, y T.P. 245.413 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: Diógenes Pulido García identificado con cédula de ciudadanía N° 4.280.143 de Siachoque, y T.P. 135996-D1 del C.S. de la J.

A quienes se les reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes de sustitución aportados antes de la audiencia.

Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados sin que se encontraba impedimento alguno para actuar en esta diligencia.

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Recepción de Testimonios

SANEAMIENTO

Los apoderados no observan ninguna irregularidad que vicie lo actuado, el Despacho tampoco advierte anomalía, por lo que se continuará con la siguiente etapa.

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

El apoderado de la parte demandante afirmó que había realizado las citaciones respectivas al médico de la junta regional, cumpliendo así con las cargas impuestas por el Despacho.

El Despacho considera que el proceso debe continuar, por lo que declara cerrada la etapa probatoria, no obstante si al momento de la sentencia considera que es indispensable el testimonio que no se practicó se proferirá auto de mejor proveer.

Se cita para audiencia de alegaciones y juzgamiento para el **12 de marzo de 2020 a las 9:30 am.**

No siendo otro el motivo de la diligencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

La juez



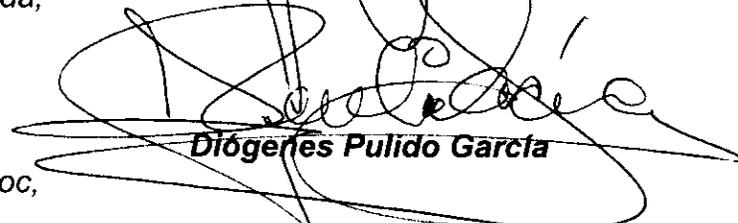
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Parte demandante



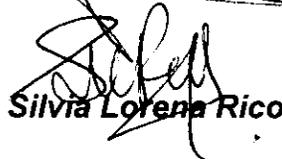
Javier Herneyder Arévalo Reyes

Parte demandada,



Diógenes Pulido García

Secretaria ad hoc,



Silvia Lorena Rico